



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO DE AVAL

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. Naturaleza	4
3. Domicilio	4
4. Antecedente Institucional	4
5. Fundamentación e Importancia	5
6. Misión de la Universidad	6
7. Visión de la Universidad	6
8. Valores Institucionales	7
CAPITULO I. DEFINICIONES	8
Artículo 1. Objeto del reglamento	8
Artículo 2. Objetivos específicos	8
Artículo 3. Instituciones elegibles para el aval	8
Artículo 4. Tipos de actividades y temas susceptibles de aval	8
Artículo 5. Requisitos para la solicitud del aval	9
Artículo 6. Procedimiento de tramitación de la solicitud	9
Artículo 7. Notificación, conocimiento y aceptación obligatoria de la norma	10
Artículo 8. Plazos y evaluación inicial de la documentación	10
Artículo 9. Reunión de coordinación y presentación de resultados	10
Artículo 10. Condición general para el aval de actividades	10
Artículo 11. Facultad privativa y decisoria de las autoridades	10
Artículo 12. Condiciones especiales y complementarias	11
Artículo 13. Aprobación colegiada, opinión técnica y supervisión del evento	11
Artículo 14. Comunicación formal de la resolución y registro de avales	12
Artículo 15. Obligación de hacer referencia al aval e hipervínculo institucional	12
Artículo 16. Entrega de material bibliográfico y memorias de evento	12
Artículo 17. Causales de revocación del aval	12
Artículo 18. Prohibición de uso no autorizado de la imagen o mención de aval	13
Artículo 19. Casos y publicación en el reglamento	13
Artículo 20. Vigencia y publicación oficial	13
Indicador de aprobación	14

1. INTRODUCCIÓN

El aval institucional se ha consolidado como un mecanismo fundamental dentro del sistema de Educación Superior, al garantizar que las actividades académicas, de actualización profesional y de extensión cuenten con el respaldo científico y técnico necesario para asegurar su excelencia y relevancia. En este contexto, la Universidad reconoce la importancia de certificar y validar aquellas iniciativas que contribuyen al fortalecimiento del perfil profesional y al desarrollo del conocimiento, integrando criterios de calidad que respondan a las demandas del sector salud y la sociedad.

El presente Reglamento de Aval tiene como propósito establecer el marco normativo que rige la solicitud, evaluación, concesión y seguimiento de los avales institucionales otorgados a programas, eventos y proyectos académicos. Se orienta a garantizar que toda actividad respaldada por la institución cumpla con estándares de rigor académico, ética profesional y coherencia con el modelo educativo, promoviendo la mejora continua, el prestigio institucional y el reconocimiento formal de las competencias adquiridas por los participantes.

2. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

3. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

4. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando

Que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las

universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

6. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

7. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas

nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

8. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

CAPITULO I. DEFINICIONES

Reglamento para el Otorgamiento de Aval Institucional a Asociaciones para la Realización de congresos, simposios, seminario, cursos o talleres.

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objetivo general, normar la solicitud, tramitación, decisión, condiciones y cualquier otra materia relacionada con el aval solicitado a la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA(UCYT), para la realización de actividades académicas, científicas, de divulgación y tecnológicas, todo ello como una forma de velar por la calidad y establecer parámetros de auspicio y desarrollo de dichas actividades.

Artículo 2. Objetivos específicos

Son objetivos específicos de este reglamento, promover el desarrollo de eventos educativos, científicos y de investigación de acuerdo con los fines de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), según los criterios para acceder al aval y evaluar que toda actividad sea desarrollada de acuerdo al programa establecido y consignado para su valoración.

Artículo 3. Instituciones elegibles para el aval

Se avalarán eventos educativos, científicos y de investigación a las siguientes instituciones que lo soliciten:

1. Instituciones de salud, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
2. Sociedades médicas, científicas y técnicas.
3. Instituciones o entidades privadas con o sin fines de lucro.
4. Colegios, asociaciones profesionales en convenio con la UCYT.
5. Entidades que tengan la finalidad de difundir el conocimiento y el trabajo de docencia e investigación científica, académica y tecnología.

Artículo 4. Tipos de actividades y temas susceptibles de aval

El aval de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) podrá solicitarse para congresos, simposios, seminarios, cursos o talleres, actividades de difusión, publicaciones o promoción, declaraciones, pronunciamos u opinión en temas relacionados a la investigación científica, académica y tecnológica, a los

derechos humanos y a cualquier otro tema que se relacione con el área y sea considerado por los miembros de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) como pertinente.

Artículo 5. Requisitos para la solicitud del aval

La asociación organizadora deberá presentar los siguientes requisitos para solicitar el aval:

1. Carta de solicitud formal, dirigida a la vicerrectoría académica o instancia correspondiente.
2. Programa tentativo del evento, incluyendo fechas, temas, ponentes y objetivos.
3. Justificación académica, que evidencie la pertinencia del evento con las líneas de formación o investigación de la universidad.
4. Presupuesto estimado, especificando fuentes de financiamiento.
5. Logotipo y mención de la universidad, indicando cómo se usará el nombre o imagen institucional.
6. Compromiso de inclusión, respeto a la diversidad y neutralidad política.
7. Copia de convenios, en caso de eventos organizados con entidades externas.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación de la solicitud

El procedimiento de salud se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. La solicitud deberá presentarse con al menos 60 días de anticipación a la fecha del evento.
2. La unidad académica correspondiente evaluará el cumplimiento de los requisitos.
3. Se emitirá un concepto técnico y académico.
4. La vicerrectoría académica tomará la decisión final en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
5. La decisión será comunicada por escrito a la asociación solicitante.

Artículo 7. Notificación, conocimiento y aceptación obligatoria de la norma

Una vez aprobado el aval le será enviado al solicitante, copia del presente reglamento, con la finalidad de que esté en conocimiento de la norma a regir y le será exigida su aceptación por escrito, la cual deberá enviar debidamente firmada y sellada a la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (UCYT).

Artículo 8. Plazos y evaluación inicial de la documentación

Una vez recibida la solicitud de aval y encontrándose conforme los antecedentes y documentación solicitada, ésta será evaluada por la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), la que en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios emitirá su opinión favorable o desfavorable al otorgamiento del aval. Si la solicitud requiera subsanar se comunicará al solicitante para su corrección, previo a someterla a decisión de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT).

Artículo 9. Reunión de coordinación y presentación de resultados

De ser procedente el aval, la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) mediante su rector, secretario general, o el miembro que sea designado por la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) para este fin, se deberá reunir con el coordinador, organizador o representante de la actividad a avalar y deberá informar a las autoridades de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) sobre los resultados de esta reunión y sobre la impresión obtenida de la misma.

Artículo 10. Condición general para el aval de actividades

La UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), podrá avalar actividades docentes, científicas o tecnológicas, siempre que las mismas se encuentren dentro de sus finalidades y objetivos, se ajusten a cláusulas del presente reglamento y de los estatutos expresados en su acta constitutiva.

Artículo 11. Facultad privativa y decisoria de las autoridades

Las autoridades de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) quienes tendrán el voto final decisivo para el aval, se reservan la facultad privativa y discrecional, para decidir si la actividad cuyo aval le ha sido solicitado, reúne las condiciones que lo justifiquen.

Artículo 12. Condiciones especiales y complementarias

Sin perjuicio de cumplirse estrictamente con las finalidades y objetivos de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), el presente reglamento, y los requerimientos respecto de la actividad a realizar, serán circunstancias que las autoridades de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) considerarán, especialmente al pronunciarse, si así lo considerasen pertinente, sobre los siguientes aspectos y/o solicitudes:

1. La participación de uno de los integrantes de las autoridades de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) como expositor o relator.
2. La participación, de uno (1) de los integrantes de las autoridades de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), sin costo de inscripción, a la respectiva actividad.
3. El ofrecimiento de un valor especial o descuento para los docentes o estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), de hasta un 60% del valor o cuota de inscripción.
4. Participar con un stand o espacio destinado a difundir los objetivos y publicaciones de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT).
5. Incluir correctamente el logotipo de la universidad en todos los materiales.
6. Remitir un informe final del evento dentro de los 15 días siguientes a su realización.
7. Garantizar la calidad a la ____ del evento.
8. Cumplir con las normativas institucionales sobre uso de espacios, bioseguridad, inclusión, entre otros.

Artículo 13. Aprobación colegiada, opinión técnica y supervisión del evento

Para la aprobación de la solicitud de aval se requerirá del acuerdo, de las autoridades de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) en ejercicio, decisión que se adoptará según lo estipulado en este reglamento, perjuicio del derecho de solicitar información y/u opinión técnica a las sociedades científicas, organismos especializados y/o profesionales debidamente calificados en la materia cuando lo crean necesario. Así mismo, las autoridades de la UNIVERSIDAD DE

CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) podrán nombrar a uno de sus miembros o designar a otro, para supervisar y verificar el buen desarrollo y el nivel académico del evento avalado, emitiendo un informe al término de este.

Artículo 14. Comunicación formal de la resolución y registro de avales

La resolución de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) será informada por escrito al solicitante, pudiendo comunicarse por el mail en forma preliminar, siendo la comunicación oficial por carta, vía postal y el acuerdo quedará registrado en un libro especial denominado Registro de Avales, firmado y refrendado por el secretario general de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT).

Artículo 15. Obligación de hacer referencia al aval e hipervínculo institucional

Aprobado el aval correspondiente, la institución beneficiada, deberá hacer referencia a esta circunstancia en todo documento, antecedente, sitio web o correo electrónico en que se informe o comunique la realización del evento avalado en los casos de sitio web y correo electrónico deberá incluirse un hipervínculo al sitio de la página web de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT).

Artículo 16. Entrega de material bibliográfico y memorias del evento

Al finalizar el evento, el coordinador, representante o comité organizador, deberá hacer llegar, a la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) el material bibliográfico de las ponencias, en soporte físico y electrónico, para los fines de divulgación pertinente, de acuerdo y respetando las normas sobre derecho de autor y demás privilegios.

Artículo 17. Causales de revocación del aval

La UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) puede revocar el aval:

1. El aval otorgado si surgen causales que justifiquen tal medida, y estén contempladas en el presente reglamento o se hayan desvirtuado las finalidades u objetivos de la actividad realizada o no hayan sido cumplidas o acatadas, las condiciones para el aval.
2. Si hace uso indebido del nombre o imagen institucional.

3. Se incumplen normas éticas, legales o reglamentarias.
4. Se afecta la reputación ósea o ____ académica de ucyt.

Artículo 18. Prohibición de uso no autorizado de la imagen o mención de aval

La UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), no aceptará ni permitirá promoción alguna o alusión a su aval, en forma de trípticos, afiches, páginas web, correos electrónicos, programas, revistas u otras formas de promoción, en el caso de actividades no avaladas, en proceso de solicitud de aval no resuelto, o en aquellos casos de rechazo de este. Las instituciones, entidades o personas que utilicen sin autorización el logotipo de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT) o señalen su aval sin la autorización previa, serán denunciadas a la autoridad competente, sin perjuicio de alertar en su propio sitio web sobre dicha circunstancia.

Artículo 19. Casos y publicación en el reglamento

Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), en el momento que la circunstancia lo requiera.

Artículo 20. Vigencia y publicación oficial

El presente reglamento entrará en vigor y producirá todos sus efectos legales, desde su fecha de aprobación. Para los fines de su conocimiento, la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UCYT), informará sobre su aprobación y dispondrá la publicación en su sitio web.

Indicador de aprobación

REGLAMENTO DE AVAL INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento de Aval fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento de Aval fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología. UCYT - J.D - RES -01- 05-03-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General